



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 152 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 27 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 1364818/1109173; Informe N° 10-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Informe N° 165-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 1377-2015-Exp.N°1923-2011-0-0501-JR-PE5JEPH-CSJAY/PJ, Sobre Declaratoria de vacancia de la plaza del ex servidor Sr. Saul Orellana Aylas, en veintisiete (27) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo Artículo 29 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 establece; la condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática; Asimismo el Artículo 30 de la citada ley señala; el servidor destituido no podrá reingresar al servicio público durante el término de cinco años como mínimo. La destitución es definitiva en el caso de servidores administrativos del Sector Educación y, en general, de todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación, condenados por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual tipificados en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas.. del Sector Público;

Que, el Artículo 161 del reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa establece "La condena penal consentida y ejecutoriada privativa de la libertad, por delito doloso, acarrea destitución automática. En el caso de



condena condicional, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúa si el servidor puede seguir prestando servicios, siempre y cuando el delito no esté relacionado con las funciones asignadas ni afecte a la Administración Pública”.

Que, mediante Informe N° 10-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC se recomienda la declaratoria de vacancia de la plaza N° 156 del CAP y CNP, cargo de Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STB (T-4) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 165-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP se reportan plazas vacantes entre ellas el del ex servidor Sr. SAUL ORELLANA AYLAS, quien es sentenciado a pena privativa de libertad efectiva de veinte años por el delito contra la libertad en la modalidad de violación sexual, por lo que procede la Destitución automática del servidor el cual no fue efectuado en fecha oportuna;

Que, estando a lo glosado, es de tenerse en cuenta que el citado servidor Sr. SAUL ORELLANA AYLAS, fue condenado mediante Resolución de sentencia S/N de fecha 25 de junio del 2013; emitido por la Sala Penal de Ayacucho en el Expediente 1923-2011-0-0501-JR-PE-06 a veinticinco años de pena privativa de libertad efectiva y una reparación civil de cinco mil soles; en la causa seguida en su contra por el delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de iniciales M.N.A.T. la misma que ha quedado consentida;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley de bases de la carrera administrativa Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S 005-90-PCM y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA al servidor Sr. SAÚL ORELLANA AYLAS, por haber recaído en sentencia firme condenatoria por la comisión del delito de Violación Sexual de menor de edad, condenándolo a veinte años de pena privativa de libertad efectiva; por lo que procede la destitución en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276; y el Artículo 161 del reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con eficacia anticipada del 25 de junio del 2013 en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, la plaza N° 156 del CAP y CNP, cargo de Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STB (T-4) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, anteriormente ocupada por el ex servidor Sr. SAUL ORELLANA AYLAS.





ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



ORH/pmc

